



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
Correo electrónico: [cmp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : SARA YOLIMA TRUJILLO LARA - CREDIYA  
DEMANDADO : OMAR FERNANDO MEDINA Y OTRO.  
RADICACIÓN : 2020-00697

En atención a lo solicitado por el demandado OMAR FERNANDO MEDINA, mediante escrito del 4 de marzo de 2021, relacionado con el levantamiento de la medida de embargo decretada en su contra, de la cual se dispuso correr traslado a la parte demandante en proveído del 10 de mayo de 2021, término que venció en silencio conforme a constancia del 19 de mayo de 2021, es menester solicitar al demandado que en el término de tres (3) días, preste caución de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 597 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, se fija como caución la suma de \$6.466.000.00, conforme lo señala el artículo 602 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ